REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2023-00073-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de fijación de cuota alimentaria, incoada a través de apoderada por LEDY BRIGITTE BELTRÁN FORERO en representación del menor SANTIAGO ANDRÉS JIMÉNEZ BELTRÁN contra SERAFÍN JIMÉNEZ VARGAS.

Tramítese el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP.

Al tenor de lo reglado por el artículo 397 del CGP y acorde con la presunción establecida en el canon 129 de la Ley 1098 de 2006, se fijan alimentos provisionales a cargo del señor SERAFÍN JIMÉNEZ VARGAS, con c.c. 17.290.516 y a favor del NNA SANTIAGO ANDRÉS JIMÉNEZ BELTRÁN, la suma equivalente al 50% del SMLMV, dineros que deberán ser consignados por el demandado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario de Colombia, con referencia a este proceso y a nombre de la demandante LEDY BRIGITTE BELTRÁN FORERO identificada con la C.C. 52.201.754. Secretaría comunique al demandado.

Conforme con el poder (Fl. 4 c. digital 14) se reconoce a la abogada AIDA LUZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como apoderada de la demandante y se tiene en cuenta la revocatoria del mandato a la togada ADRIANA YANNETH YANES MATALLANA (c. digital 2).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

Atendiendo el poder aportado (c. digital 12), se reconoce al abogado CAMILO ERNESTO RODRÍGUEZ MENDIETA como apoderado de SERAFÍN JIMÉNEZ VARGAS, y se tiene en consecuencia al demandado notificado por conducta concluyente (inciso 2° art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

Cumplidas las órdenes dispuestas en esta providencia y vencidos los términos respectivos ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

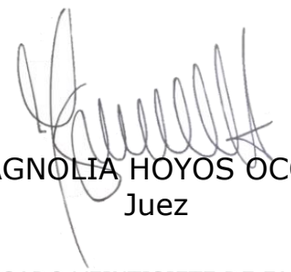

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 055 FECHA 31-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Magnolia Hoyos Ocoro

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659ce4ff1871f3fd21461b86a9821962fa19f51dda1620955e6cda4816ae955d**

Documento generado en 30/03/2023 02:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica